

En la villa de Totana, y Valas conrivoniales de ella
 en veinte y dos de octubre de mil y ochocientos, se juntaron
 los señores concejo, Justicia, y Regimiento de ella como lo tie-
 nen por costumbre ha conferir y tratar los asuntos tocantes,
 y pertenecientes al servicio de ambas Magestades Vn y
 utilidad de este comun, ha saber los señores Regente de la
 N. Jurisdiccion, Cavalleros Capitulares, Diputados, y
 Sindico Procurero de el comun que abaxo firmaron, y es-
 tando en el punto // Dieron: Que por la evidencia calamidad
 y miseria en que estos verunos se hallan sumergidos
 ha causa de los tres años de esterilidad y epidemias con
 que Dios Castiga ha este Pueblo, ha sido y imposible ala
 mayor parte pagar las N. Contribuciones respectivas
 al año pasado de noventa y nueve, estando como estan
 sin reparar las correspondientes ha este presente; y
 para procurar algun remedio; Acordó este Ayuntamiento
 mierta, el que por medio de los Procuradores Gent. Per-
 sonales, y Diputados de el comun se acudiese a S. M.
 exponiendo la desdicha de estos sus pobres vasallos,
 e ymplorando su Paternal Compasion para que por
 un efecto de ella se digna remitir en el todo, o en par-
 te dho. Acuerdo o Conceder Maxatoria hasta que
 Dios mejorare la suerte; y como al mismo tiempo se halla-
 va este Ayuntamiento conminado por la Intendencia de
 Murcia para el pronto pago con Audiencia que se deb-
 pacharia a dho. efecto; Acordó asimismo se recurriera ala
 Capital por los mismos Sindicos, y Diputados haciendo
 presente la suplica echa ala N. Señora, y pidiendo
 se tubiese a bien el suspender qual quier dition, o
 Prozedimiento riguroso, hasta saber la Resolucion de
 S. M. Asi se practico; pero quando se esperaba un
 buen éxito de la súplica ala N. Intendencia, se ha vis-
 to con dolor en la mañana de ayer, presentarse



